

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 079/15

Sucre, 16 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM-444/15, MOPSV-VMVU-PROREVI-REG.-CH-06/2015 de fecha 06 de enero de 2015, de la Arq. Eliana Carola Arrieta Bejarano PROFESIONAL REGIONAL II SUCRE UNIDAD EJECUTORA PROREVI Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y el Dr. Luis Rosendo De la Jaille Toviás RESPONSABLE PROFESIONAL-SUCRE UNIDAD EJECUTORA PROREVI Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quienes remite las denuncias impetradas por los clientes administrados a su despacho contra funcionarios de la oficina de Regularización del Derecho Propietario del GAMS, para análisis e informe.

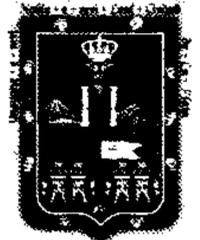
Que, por la nota con Registro CM-444/2015, de fecha 06 de enero de 2015, funcionarios del PROREVI, solicitan audiencia al Dr. Germán Gutiérrez G. Presidente del H. Concejo Municipal, para tratar denuncias contra funcionarios de la Oficina de Regularización de Derecho Propietario; en la misma nota refieren que la Ley 247 se encuentra en aplicación en el área Urbana del Municipio desde hace más dos años, siendo que en el lapso de ese tiempo los vecinos han acudido a las oficinas de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario con la finalidad de poder regularizar técnicamente la documentación de sus inmuebles. Sin embargo muchos de ellos al presentar su documentación y hacer seguimiento a sus trámites, se habrían encontrado con malos tratos, groserías, mofas por parte de los funcionarios de esta dirección, así como también la inviabilidad a ciertos trámites que se enmarcan en la ley 247. Refieren que como unidad ejecutora de la Ley 247, constantemente han ido recibiendo quejas verbales por parte de los vecinos de nuestra ciudad referentes al maltrato al que son objeto, por parte de los funcionarios de la DRDP, que irían desde la Directora, Jefe de Área, personal de ODAU, y algunos técnicos dependientes de esta unidad; e indican que muchas veces, los representantes y los afectados, no quieren hacer denuncias escritas por temor a que no avance su trámite en las instancias de la dirección. Finalmente refieren que con la finalidad de dar cumplimiento a la aplicación de la Ley Nº 247, de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, PROREVI como unidad ejecutora dependiente del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda, bajo la tuición del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda; amparado en los arts. 10 y 11-II, de su Reglamento Nº 1314, es que solicitan audiencia, para que otros vecinos expongan los desmanes generados en la oficina de Regularización del Derecho propietario. Adjuntan denuncias impetradas a su Unidad (de fojas 35 a fojas 1). Que se detallan en el siguiente tenor:

- 1) Nota de 21 de enero de 2015, suscrita por el señor Adolfo flores Bernal con C.I 5646694-Ch, por la que denuncia afectación a su lote, al querer colocar como área de cesión, según le informo la Arq. Caveró, pide se respete su derecho propietario. Adjunta fotocopia simple de Testimonio Nº 1504/2013, folio real, y Formulario Único de Recaudaciones, ficha de Inspección Física.
- 2) Nota de fecha 14 de Enero de 2015, suscrita por el señor Luciano Vilela Caro con C.I 111035133 Ch. a través de la cual denuncia falta de información y malos tratos, por parte de la Oficina de Regularización de Derecho Propietario; refiere que en fecha octubre de 2014 quiso ingresar el trámite de su propiedad ante la oficina del Derecho Propietario donde le habrían dicho que si cumplía con los requisitos podía ingresar; y que posteriormente al haber presentado los requisitos había recibido una negativa por parte de los funcionarios, donde le habrían mencionado que tenía que tener un grupo de por lo menos 5 personas. Y así mismo refiere que después de haber rogado a sus vecinos quienes no todos cumplían requisitos a mano, por lo que continuo insistiendo, donde habría recibido malos tratos; y así mismo dice que no quiso revisar sus documentos la Arq. Jimena Carranza. Y que después de una reunión de un



grupo de vecinos organizados de diferentes Barrios con problemas similares, habrían ingresado a hablar con los jefes, después del cual le aceptaron el ingreso de su trámite a nombre de Luciano Vilela Caro, Barrio Olmos Zona: Planta Diesel, con la aclaración de que iban analizar su caso y que tendría que unirse a un grupo. adjunta a su nota fotocopia simple de su C.I, Plano Línea Nivel sin aprobar, formulario único de Recaudaciones y Folio Real.

- 3) Nota de fecha 12 de enero de 2015, suscrita por el Señor Gregorio Berma Colque con C.I 1103996 Ch. que impetra a la unidad del PROREVI, presentando reclamo por falta de información por parte de la oficina de Regularización del derecho Propietario (D.R.D.P). la presente nota refiere que para conseguir sanear sus predios con la Ley 247, desde hace un año y medio habría presentado sus papeles ante las oficinas del Derecho propietario (D.R.D.P), en vista de que sólo su persona habría ingresado dicho trámite porque alrededor suyo estaría aprobado por el Loteamiento que corresponde a nombre de Basilio Daza; así mismo señala estar cansado de esperar el avance de su trámite y la falta de información, la mala gana de sus funcionarios, por lo que habría acudido al PROREVI para que mediante su oficina pueda ayudar a la conclusión del mismo. Adjunta fotocopia simple del Formulario Único de Recaudaciones, Formulario de línea Nivel no aprobado, testimonio de propiedad y Folio Real.
- 4) Nota de fecha 21 de enero de 2015, suscrita por el Señor Germán Solís Flores Con C.I 1786523 Tarija, a través del cual denuncia afectación a su lote señala que su trámite habría ingresado en marzo del 2014 a su nombre a las oficinas de Derecho Propietario con el Barrio el Palmar y vecinos colindantes Distrito N° 4, mismo que ya está en proceso de aprobación en dicha oficina, donde se le habría solicitado a su persona a sus colindantes en línea *pueda afectar hacia su propiedad 10 metros lineales llegando a afectar un 50% de su casa, para el ensanche de la calle.* como ya está en la fase final, señala que quieren hacerle firmar un compromiso de afectación; e indica que le habrían dicho que si no firma le sacarían del grupo y se aprobara su barrio sin su lote. *Pide se mantenga su propiedad ya que la misma cuenta con una consolidación y ancho de calle de 12 m2.* adjunta fotocopias simples de fotografías de la referida calle, Certificado Alodial, Folio Real y Formulario Único de Recaudaciones.
- 5) Nota de fecha 07 de enero de 2015, suscrita por los señores Teodoro Condori C.I 1237615, Luis Choque 1376507 Pt, Emiliana García Choque con C.I 1263333, Tomasa Pérez con C.I 5661355, Agustín Vedia con C.I 3656017 Ch., Willian Mamani con C.I 5631479, Katy Chara con C.I 7503546, Gregoria Vera con C.I 1077597 y Lindaura Cama M con C.I 3687858; en la que refieren que desde aproximadamente un año, los vecinos de su barrio "El Palmar" siendo más o menos 26 personas que cuentan con viviendas, habrían presentado a la Dirección de Regularización ubicado en la calle Uyuni, documentación para sanear sus predios, en la que se habían visto sorprendidos por las Arq. Karen Caverro, quien arbitrariamente según indican quiere perjudicarlos cerrando vías peatonales que son la única salida de sus lotes, donde el cierre de esa peatonal implicaría que tengan que dar una vuelta completa el manzano. Y que a esto se habrían sumado burlas bajo el siguiente texto; "insinuándonos 4 o 5 cuadras yo camino, como ustedes no van a caminar"... "constrúyanse pues garajes subterráneos, en vez de ir a la tienda, abran ustedes si quieren sus propias tiendas", "Únanse pues a los reclamos de don Germán si quieren" y otras más. Así también hacen conocer su molestia, y dicen que son personas de escasos recursos. Así mismo en su nota refieren de manera textual "...esta funcionaria quiere hacernos firmar documentación sin dejar que por lo menos leamos o sin querer explicarnos que es lo que va a pasar con el sector y el diseño, y menos quiere prestarnos las notas para hacernos asesorar, por lo que nos sentimos totalmente engañados en nuestra buena fe por los funcionarios de la Alcaldía". Adjuntan fotocopia simple de un plano.



Que, en fecha 26 de febrero de 2015 en dependencias del Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento, ha recibido en audiencia para tratar denuncias contra funcionarios de la oficina de Regularización del Derecho Propietario impetrada por representantes del PROREVI; Audiencia que se ha llevado a cabo, con la presencia de representantes del PROREVI, vecinos denunciantes, funcionarios de la D.R.D.P del GAMS, Asesores Técnicos de la Comisión de Obras Públicas, y el presidente de la Comisión de Obras Públicas, planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal señor José Santos Romero Mostacedo.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme el artículo 24 de la Constitución Política del Estado señala: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el inciso a) y c) del artículo 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; y c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, conforme los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de conformidad con el artículo 1 inciso c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario, así lo determina el artículo 7 del Reglamento de la Municipalidad.

Que, conforme al artículo 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al inciso n) artículo 64 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor público, cualquiera que sea su condición y jerarquía, le está prohibido: ***Dar mal trato o utilizar lenguaje inapropiado tanto a los compañeros de trabajo como a personas ajenas a la Municipalidad.***

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado artículo 283, señala que el Gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso r) del artículo 6 del Reglamento General del Concejo Municipal: Fiscalizar las labores de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y servidores públicos municipales, disponer su procesamiento administrativo interno y sancionarlos en caso de existir responsabilidad administrativa o ejecutiva, remitir obrados a la justicia ordinaria cuando así corresponda.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes,



Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal " y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, inicie apertura de proceso administrativo Interno, en contra de las servidoras públicas de la DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO (D.R.D.P) - GAMS Arq. Karen Cavero y Arq. Ximena Carranza Amusquivar y otros que resultaren implicados, por la supuesta y presunta contravención del artículo 64 inciso n) y artículo 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la DENUNCIA formulada por los señores Adolfo Flores Bernal, Luciano Vilela Caro, Luis Choque, Emiliana García y otros, con relación a maltrato, inviabilidad a ciertos trámites y falta de información como señala en las notas que se adjuntan a la Nota MOPSV-VMVU-PROREVI-REG.-CH-06/2015 de fecha 06 de enero de 2015.

Artículo 2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo de 40 días, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.